

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MINERA CHOQUELIMPIE

DFZ-2022-1119-XV-SRCA

MAYO 2022

| | Nombre | Firma | |
|-----------|------------------------|--|--|
| Aprobado | Tania González Pizarro | X Tania González Pizarro Jefa oficina regional de Arica y Parinacota | |
| Elaborado | Christian Rojo Loyola | X Christian Rojo Loyola Fiscalizador DFZ | |

Contenido

| Cor | ntenido | 1 |
|-----|---|----|
| | RESUMEN | |
| | IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE | |
| | INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL | |
| | ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN | |
| 5 | HECHOS CONSTATADOS | 8 |
| 6 | CONCLUSIONES | 22 |
| 7 | ANEXOS | 22 |

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), junto a la dirección regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de la región de Arica y Parinacota a la unidad fiscalizable "Minera Choquelimpie", localizada en el sector Chivatambo, al interior de la Reserva Nacional Las Vicuñas, comuna de Putre, región de Arica y Parinacota. La actividad de inspección ambiental fue realizada en fecha 06 de septiembre de 2022 (Ver anexo 1).

La actividad de fiscalización ambiental se inició de oficio a raíz de los antecedentes que esta Superintendencia tomo conocimiento referente a trabajos de exploración minera en sectores ubicados al interior de la unidad fiscalizable.

De los resultados de la fiscalización ambiental realizada; se evidenció que las actividades de exploración minera ejecutadas durante el año 2021 en sectores ubicados al interior de la unidad fiscalizable, no cumplen con las características de un proyecto o actividad que corresponda someterse al Sistema de Evaluación Ambiental, de acuerdo a los literales i) y p) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y de los literales i.2. y p) del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, considerando que estas se ejecutaron en sectores de antigua explotación minera y de botaderos de la faena minera, sin contemplar la construcción de plataformas de sondajes, de acuerdo a lo informado por la dirección regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de la región de Arica y Parinacota, y que estas actividades, forman parte de los proyectos denominados: "Ejecución de labores para actualizar información mineralógica en el yacimiento de oro y plata Choquelimpie" y "Estudio geológico de recursos", que la dirección regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Arica y Parinacota resolvió que estos no cumplen con las características de proyectos que correspondan someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

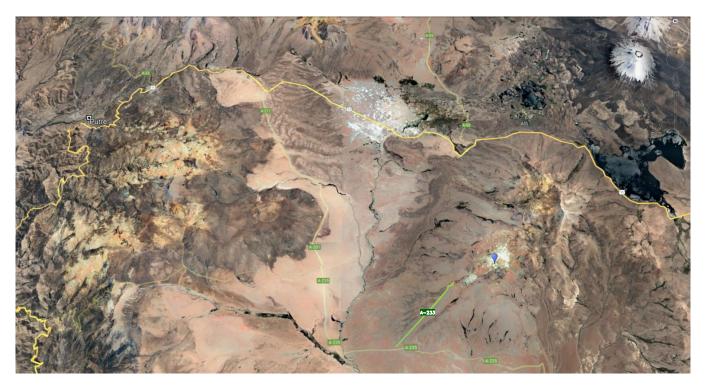
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

| Identificación de la Unidad Fiscalizable: Minera Choquelimpie | Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Proyecto "Optimización del Proyecto Minero Choquelimpie": No ejecutado Proyecto "Exploración Minera Choquelimpie": Cerrado | | |
|---|---|--|--|
| Región: Arica y Parinacota. Provincia: Parinacota | Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Yacimiento Choquelimpie al interior de la Reserv Nacional Las Vicuñas | | |
| Comuna: Arica | | | |
| Titular de la unidad fiscalizable: | RUT o RUN: | | |
| Sociedad Contractual Minera Vilacollo | 77.090.440-4 | | |
| Domicilio titular: Lo Fontecilla N° 201, oficina 1021, Las Condes, Santiago, | Correo electrónico: enrique.correa@scmvilacollo.com Teléfono: +56 995338135 | | |
| Identificación representante legal: José Enrique Correa Tocornal | RUT o RUN: 8.924.473-0 | | |
| Domicilio representantes legal: Lo Fontecilla N° 201, oficina 1021, Las Condes, Santiago, | Correo electrónico: enrique.correa@scmvilacollo.com | | |
| | Teléfono: +56 995338135 | | |

2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia en base a imagen del programa informático Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84 Huso: 19 S UTM N: 7.975.000 m UTM E: 472.000 m

Ruta de acceso: Desde Putre se debe dirigir hacia el Este por la ruta 11 CH transitando 16 Km aproximadamente hasta la intersección con la Ruta A211; donde se debe trasladar hacia el Sur, recorriendo 15 Km aproximadamente, continuando 3 Km por la Ruta A201, transitando hacia el Sureste 11 Km por la Ruta A235 hasta la intersección con la Ruta A233 por donde se debe dirigir hacia el Noreste, transitando 5 Km hasta acceder a la unidad fiscalizable.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL

| Iden | Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental | | | | | | |
|------|--|----------|------------|---|---|---------------|--|
| N° | Tipo de instrumento | N° / Año | Fecha | Comisión | Título | Comentarios | |
| 1 | RCA | 127/2002 | 23-08-2002 | Comisión regional del medio ambiente de la región de Tarapacá | Optimización del Proyecto Minero Choquelimpie | No se ejecutó | |
| 2 | RCA | 93/2007 | 10-07-2007 | Comisión regional del medio ambiente de la región de Tarapacá | Exploración Minera Choquelimpie | Terminado | |

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

| Motivo | | Descripción | | |
|--------|------------|--|--|--|
| Х | No | X Oficio | | |
| | programada | | | |
| | | Detalles: | | |
| | | La actividad de fiscalización ambiental se inició de oficio a raíz de los antecedentes que esta Superintendencia tomo conocimiento referentes a trabajos de exploración minera en sectores ubicados al interior de la unidad fiscalizable. | | |
| | | | | |

4.2 Materia especifica objeto de la fiscalización ambiental

• Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

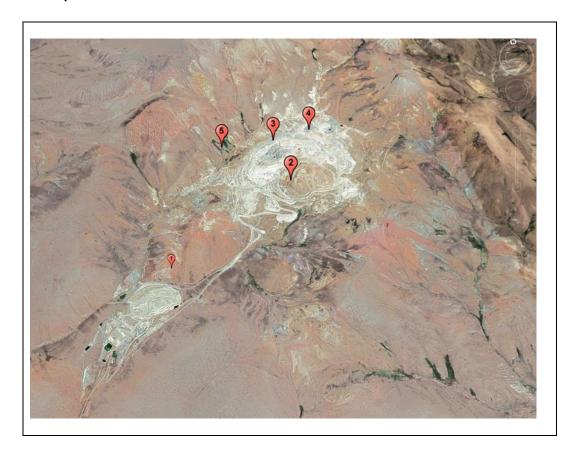
4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la inspección ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

| Existió oposición al ingreso: No | Existió auxilio de fuerza pública: No |
|--|--|
| Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si | Existió trato respetuoso y deferente: Si |
| Observaciones: | |



4.3.2 Esquema del recorrido



4.3.3 Detalle del recorrido de la inspección

4.3.3.1 Primer día de inspección (06/09/2022)

| N° de estación | Nombre / Descripción de estación |
|----------------|--|
| 1 | Pila Shell / Sector de ubicación de los sondajes denominados SONIC 67, 68 y 69 |
| 2 | Mina / Sector de ubicación de los sondajes denominados SONIC 21 58 y 21 59 |
| 3 | Mirador Choque / Sector de ubicación de sondaje |
| 4 | Rajo bajo / Sector de ubicación de los sondajes denominados SONIC 21 y 25 |
| 5 | Túnel / Sector de acceso a túnel de mina subterránea |

4.4 Documentos Revisados

| ID | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente del documento |
|----|---------------------------------------|---|
| 01 | Antecedentes SERNAGEOMIN abril 2022 | ORD. AyP N° 43 de fecha 18 de marzo de 2022 / ORD. N° 221 de fecha 01 de abril de 2022 de la dirección regional de SERNAGEOMIN de la región de Arica y Parinacota |
| 02 | Antecedentes CONAF abril 2022 | ORD. AyP N° 42 de fecha 18 de marzo de 2022 / ORD. N° 25 de fecha 06 de abril de 2022 de la dirección regional de CONAF de la región de Arica y Parinacota |
| 03 | Antecedentes SERNAGEOMIN mayo 2022 | ORD. AyP N° 81 de fecha 10 de mayo de 2022 / ORD. N° 312 de fecha 25 de mayo de 2022 de la dirección regional de SERNAGEOMIN de la región de Arica y Parinacota |
| 04 | Antecedentes titular septiembre 2022 | Acta de inspección ambiental de fecha 06 de septiembre de 2022 / Carta SCMV 2022914 de fecha 15 de septiembre de 2022 Sociedad Contractual Minera Vilacollo |
| 05 | Antecedentes CONAF febrero 2023 | ORD. AyP N° 26 de fecha 25 de enero de 2023 / ORD. N° 26 de fecha 22 de febrero de 2023 de la dirección regional de CONAF de la región de Arica y Parinacota |
| 06 | Antecedentes SERNAGEOMIN febrero 2023 | ORD. AyP N° 27 de fecha 25 de enero de 2023 / OF. ORD. N° 147 de fecha 27 de febrero de 2023 de la dirección regional de SERNAGEOMIN de la región de Arica y Parinacota |
| 07 | Antecedentes titular marzo 2023 | Resolución Exenta SMA AyP N° 11 de fecha 23 de febrero de 2023 / Carta SCMV 20230303 de fecha 03 de marzo de 2023 Sociedad Contractual Minera Vilacollo |
| 08 | Antecedentes SERNAGEOMIN marzo 2024 | ORD. AyP N° 49 de fecha 01 de marzo de 2024 / OF. ORD. N° 253 de fecha 22 de marzo de 2024 de la dirección regional de SERNAGEOMIN de la región de Arica y Parinacota |



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

Número de hecho constatado: 1

Documentación Revisada:

01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08

Hechos constatados:

- I. A raíz de los antecedentes que esta Superintendencia tomo conocimiento sobre la ejecución de trabajos de exploración minera en sectores ubicados al interior de la unidad fiscalizable y considerando las Resoluciones Exentas N° 20211510190 de fecha 24 de junio de 2021 (Ver anexo 2) y N° 202115101143 de fecha 14 de octubre de 2021 (Ver anexo 3) de la dirección regional del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la región de Arica y Parinacota, que resolvió no requerir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de los proyectos "Ejecución de labores para actualizar información mineralógica en el yacimiento de oro y plata Choquelimpie" y "Estudio geológico de recursos" a ejecutar por el titular en sectores ubicados al interior de la unidad fiscalizable; a través de ORD. AyP N° 042 (Ver anexo 4) y ORD. AyP N° 043 (Ver anexo 5) ambos de fecha 18 de marzo de 2022, se solicitaron a las direcciones regionales de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) de la región de Arica y Parinacota, antecedentes de estos trabajos. Direcciones que informaron lo siguiente:
 - a) Mediante ORD. N° 221 de fecha 01 de abril de 2022 (Ver anexo 6) la dirección regional de SERNAGEOMIN de la región de Arica y Parinacota presentó antecedentes de estos trabajos e indicó textualmente lo siguiente: "hemos recibido su ORD., en la cual nos solicita información relacionada a la faena Choquelimpie de los últimos 3 años. Al respecto nuestro Servicio le indica:
 - 1. En materias de propiedad minera, se adjunta croquis con las pertenencias del área, para lo cual se solicitó a nivel central, un área más extensa, con el objeto de abarcar todo el sector. Se señalan además los dueños de las propiedades mineras.
 - 2. En relación con las exploraciones mineras, nuestro servicio sólo toma conocimiento de las actividades de exploración, generando un oficio de toma de conocimiento.
 - 3. Con respecto a las actividades mineras:
 - a. Se ejecutó proyecto de Exploración "Ejecución de labores para actualizar información mineralógica en el yacimiento de oro y plata Choquelimpie", N° de Ingreso 2492/2021, de fecha 13/08/21. Toma de conocimiento con ORD. 1039 de fecha 14-09-2021. Exploración finalizada, se adjuntan los antecedentes.
 - b. Exploración en ejecución (solo suspendida por período de invierno altiplánico) denominada "Estudio Geológico de recursos en el yacimiento de oro y plata Choquelimpie", ingreso N° 2696 de fecha 20/10/21. Toma de conocimiento con ORD. 1127 de fecha 05-11-2021, se adjuntan antecedentes.



c. En materias de fiscalización se adjuntan actas de fiscalización del período solicitado".

Al revisar los antecedentes presentados por la dirección regional del SERNAGEOMIN mediante ORD. N° 221 de fecha 01 de abril de 2022 (Ver anexo 6) y considerando lo detallado en literales del numeral 3. precedente; se evidenció lo siguiente:

- A. El proyecto de exploración minera denominado "Ejecución de labores para actualizar información mineralógica en el yacimiento de oro y plata Choquelimpie" ejecutado por el titular de la unidad fiscalizable, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2021; no requirió ingresar al SEIA de acuerdo a lo indicado por la dirección regional del SEA mediante su Resolución Exenta N° 20211510190 de fecha 24 de junio de 2021 (Ver anexo 2), consistió en la ejecución de sesenta y seis (66) sondajes sónicos con una profundidad promedio de 20 m ejecutados en sectores de los botaderos de la faena minera.
- B. El proyecto de exploración minera denominado "Estudio geológico de recursos" ejecutado por el titular de la unidad fiscalizable, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2021; no requirió ingresar al SEIA de acuerdo a lo indicado por la dirección regional del SEA mediante su Resolución Exenta N° 202115101143 de fecha 14 de octubre de 2021 (Ver anexo 3), consistió en la ejecución de catorce (14) sondajes de diamantina con una profundidad promedio de 200 a 600 m realizados en sectores de la faena minera.
- b) A través de ORD. N° 25 de fecha 06 de abril de 2022 (Ver anexo 7) la dirección regional de CONAF envió antecedentes de inspecciones realizadas por personal de esta dirección, conforme a las atribuciones sectoriales, presentando reportes de estas; información que se detallan en tabla N° 1.
- II. Conforme a lo informado por la dirección regional de SERNAGEOMIN detallado en literal a) del numeral I. precedente; a través de ORD. AyP N° 81 de fecha 10 de mayo de 2022 (Ver anexo 8) se les solicitó información respecto a la cantidad, tipo, profundidad y área de ejecución de los sondajes realizados desde el año 2019 a la fecha en sectores de la unidad fiscalizable. Dirección que a través de ORD. N° 312 de fecha 25 de mayo de 2022 (Ver anexo 9) indicó textualmente lo siguiente: "En relación con las exploraciones mineras, este Servicio sólo toma conocimiento de las actividades de exploración, generando un Ordinario de toma de conocimiento. Con respecto a las actividades mineras:
 - a) Se ejecutó proyecto de Exploración "Ejecución de labores para actualizar información mineralógica en el yacimiento de oro y plata Choquelimpie", N° de ingreso 2492/2021 de fecha 13-08-2021. Se toma conocimiento con ORD. N° 1039 de fecha 14-09-2021. Exploración finalizada, se adjuntan los siguientes antecedentes:

| Tipo | Numero | Profundidad | Diámetro | Area | Resolución |
|-------------------|----------|-------------|------------|------------------|---------------------------------|
| Exploración | Sondajes | Sondajes | Sondajes | Abarcada | Exenta SEIA |
| Sondaje Sonico | 66 | 20 metros | 4 pulgadas | 200 hectáreas | N°20211510190 del 24-06-2021 |



b) Exploración en ejecución (solo suspendida por período de invierno altiplánico) denominada "Estudio Geológico de recursos en el yacimiento de oro y plata Choquelimpie", ingreso N° 2696 de fecha 20-10-2021. Se toma conocimiento con ORD. N° 1127 de fecha 05-11-2021, según siguiente detalle:

| Tipo | Número | Profundidad | Diámetro | Área | Resolución |
|-------------|----------|-------------|----------|--------------|----------------|
| Exploración | Sondajes | Sondajes | Sondajes | Abarcada | Exenta SEIA |
| Sondaje | 14 | 200 m a | HD 3" | 40 hectáreas | 202115101143 |
| Diamantino | | 600 m | | | del 14-10-2021 |

- III. Mediante ORD. N° 24 de fecha 11 de mayo de 2022 (Ver anexo 10) la Sra. Marcia Quezada Jefa regional (S) del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)de la región de Arica y Parinacota indicó textualmente lo siguiente: "El Instituto Nacional de Derechos Humanos ha recibido una denuncia de parte de organizaciones ambientalistas e indígenas de la región, de que esta mina habría sido vendida a la empresa canadiense Norsemont Mining, la que habría realizado más de 1.700 perforaciones y estaría próxima a iniciar sus operaciones de explotación, en circunstancias que el proyecto "Exploración Minera Choquelimpie", contaría con la RCA Resolución Exenta No 93 de 10 de julio de 2007 y que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto "Exploración Minera Choquelimpie" solo consistiría en la realización de un mapeo geológico, un levantamiento de geofísica y 3 sondajes de diamantina con profundidades del orden de los 700 a 800 metros cada uno (RCA No 93 de 10 de julio de 2007)".
- IV. Por medio de la denuncia digital N° 20741 de fecha 24 de mayo de 2022 (Ver anexo 11) la Sra. Florencia Mondaca Molina, describió textualmente los siguientes hechos: "La minera choquelimpie ubicada a 4.750 m.s.n.m. y a 210 km al este de la ciudad de Arica, habría sido vendida a la empresa canadiense norsemont mining, la que habría realizado más de 1.700 perforaciones y estaría próxima a iniciar sus operaciones de explotación, en circunstancias que el proyecto "exploración minera choquelimpie", contaría con la RCA resolución exenta No 93 de 10 de julio de 2007 y que, según los antecedentes señalados en la declaración de impacto ambiental respectiva, el proyecto "exploración minera choquelimpie" solo consistiría en la realización de un mapeo geológico, un levantamiento de geofísica y 3 sondajes de diamantina con profundidades del orden de los 700 a 800 metros cada uno (RCA No 93 de 10 de julio de 2007). Los medios de comunicación oficial que tiene la empresa canadiense comunican que ya están apunto de comenzar sus operaciones y no se ha hecho la evaluación de impacto ambiental correspondiente de al nuevo proyecto". Al respecto; a través de ORD. N° Siden-Arica-48-2022 de fecha 24 de mayo de 2022 (Ver anexo 12); se informó que se ha recepcionado la denuncia, siendo registrada con el ID N° 43-XV-2022 y que su contenido ha sido incorporado en el proceso de fiscalización ambiental, en conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que se resuelva en conformidad a la Ley.
- V. En acta de la inspección ambiental realizada en fecha 06 de septiembre de 2022 (Ver anexo 1) por la Srta. Tania Gonzalez, jefa regional de la oficina de la SMA y por los Sres. Sergio Rodríguez y Fernando Contreras, profesionales de la dirección regional de SERNAGEOMIN; se indicaron textualmente los siguientes hechos evidenciados durante la actividad:

"Comenzó la reunión siendo las 8:20am en dependencias del proyecto Choquelimpie ubicado al interior de la Reserva las Vicuñas. Por parte de la titular participó Adán Moruna y Emanuel Yucra, trabajadores del proyecto, y por parte del equipo de fiscalización; don Sergio Rodríguez y don Fernando Contreras por Sernageomin y Tania González por la SMA de Arica.



El sr Moruna, nos comentó que la faena no está operativa desde el año 1991 aproximadamente y que solo se realizan trabajos de mantención de instalaciones y algunos trabajos relacionados a la investigación geológica, las cuales ya concluyeron. Se le consultó si se realizaron todas las perforaciones de diamantina, a lo que el sr Moruna responde que no sabe y sobre los sondajes, tampoco sabe si ya concluyeron o si volverán a realizar más sondajes.

Dada dicha explicación, se les solicitó recorrer el sector y poder visitar algunos sondajes ya realizados, por lo mismo el grupo se separa y junto al señor Moruna, el sr Contreras y srta Gonzalez comenzamos a realizar la visita enfocada en los instrumentos medioambientales, y el sr Rodríguez junto al sr Yucra, por su parte realizaron la inspección relativa a temas mineros fiscalización sectorial de Sernageomin.

Comienza la inspección en el sector denominado pila Shell, donde se realizaron algunos sondajes del tipo sónico; se evidenció tubo de pvc de 4" sobre el piso a 4.620msnm, y en coordenadas Norte 7.974.510 m y Este 471.142 m, con tapa, el cual posee una dimensión de 80 cm aproximados desde el nivel del suelo. En la tapa se puede apreciar el número 69, y junto a el existe un trozo de madera tipo tabla que reza SONIC 69 50 MTS y una flecha.

Al costado norte de la pila Shell, se observan varias calicatas en orden, de no más 2 metros de diámetro, en coordenadas a proximadamente norte 7.974.533 m y este 471.174 m, las que al ser consultado el sr Morua por ellas, nos indicó que se tratan de calicatas antiguas realizadas el 2004, con el objeto de evaluar la pila de Shell.

En coordenadas norte 7.974.504 m y este 471.255, y a 4.456 msnm, se observó tubo de pvc de 4" desde el piso, de grosor y unos 50 cm sobre el suelo, con tapa y la leyenda 68 SONIC marcada sobre ella. Se observa que el borde del tuvo en el piso, esta recubierto por cemento, pero una parte de esta se ha socavado.

En coordenadas norte 7.974.497 m y este 471.310, se apreció un tubo desde el suelo, de PVC de 4" y con tapa, al costado un trozo de madera indica SONIC 67 27 MTS y una flecha.

En coordenadas norte 7.975.211m y este 472.732, se observó un tubo que emerge del suelo, de pvc de 4" con tapa donde se lee SONIC -2158, este se ubica a los 4.582msnm

En coordenadas norte 7.975.222m y este 472.690 m, se evidenció un tubo de pvc de 4" gris que emerge del piso, con tapa que indica SONIC -2159 y junto a la una vara de madera con un pastico amarrado en la punta que indica SONIC 59.

En el sector Mirador Choque, se observó un tubo de pvc en coordenadas norte 7975874 m y este 472717 m, que emerge del suelo, el cual posee tapa y la leyenda escrita en esta se hace ilegible.

En el sector costado rajo choque, se evidencia tubo inclinado metálico en coordenadas norte 7.975.962 m y este 473.194 m emergiendo del suelo. No se encontró ninguna leyenda que identificara el sondaje con algún nombre específico. El sr Morua indicó que se trata de un sondaje realizado con diamantina. En el mismo sector se evidenciaron 2 tubos de pvc más, el primero en coordenadas norte 7.975.949 y Este 473.211 identificado como SONIC 25 y otro en coordenadas norte 7.975986 m y este 473.226 m, identificado como SONIC 21



Posteriormente nos dirigimos al sector del túnel, denominado Julio Grantt, en coordenadas aproximadamente norte 7.975.982 m y este 472.118m, el cual se observa cerrado con una reja, pero desde su interior se precia, escurre una solución liquida de color blanquecina, el cual va formando un escurrimiento constante con un lecho de más o menos 2 metros de ancho por unos 50 de largo, donde se observan sectores con algunas costras secas de color blanco en las riberas del escurrimiento. Este escurrimiento se observó desemboca en el río Milluni".

Adicionalmente; se solicitaron textualmente los siguientes antecedentes:

- A. "Respecto a sondajes detallar estado del proyecto. Además, proporcionar tabla que contenga la menos, Identificación del sondaje, coordenadas de ubicación, profundidad, diámetro, data, además de proporcionar una representación gráfica de todos los sondajes sónicos realizados y por realizar diferenciados.
- B. Respecto a sondajes con Diamantina; estado del proyecto, además de tabla que contenga al menos; identificación del sondaje, coordenadas de ubicación, profundidad, diámetro, data de construcción, además de la representación gráfica de todos los sondajes de diamantina realizados y por realizar".

Respecto a lo anterior; a través de Carta SCMV 2022914 de fecha 15 de septiembre de 2022 (Ver anexo 13), representantes del titular de la unidad fiscalizable, indicaron textualmente lo siguiente:

a) "SONDAJES SÓNICOS

Con el propósito de conocer la situación mineralógica de los botaderos, durante el año 2021, se programó realizar del orden de 210 tomas de muestra, tanto en los botaderos como en el depósito de ripios de lixiviación, generados por actividades mineras anteriores. Entre agosto y septiembre del año, 2021 se realizaron 69 sondajes sónicos, con diámetro de 4"

b) PERFORACIONES DE DIAMANTINA

Durante el 2021, con el propósito de establecer el potencial de recursos mineros en Choquelimpie, entre los 200 y 600 metros de profundidad, se diseño un programa de entre 20 a 30 perforaciones de tipo diamantina, ubicadas sobre áreas ya intervenidas, que no requieren despeje, nivelación, ni compactación del suelo, para la instalación de la maquinaria de perforación y la ejecución de estas. Al momento presente se ha identificado la ubicación de 20 perforaciones, cuyas coordenadas se presentan en la Figura 4. La ubicación de las posibles restantes 10 perforaciones se determinaría en función de los resultados que se vaya obteniendo con el avance de las primeras 20 perforaciones. En todo caso, las posibles 10 perforaciones ser ubicaran dentro de la misma área general y con las mismas características indicadas para las primeras 20 perforaciones, es decir, todas ellas se ubicarán sobre áreas ya intervenidas, que no requieran despeje, nivelación, ni compactación del suelo, para la instalación de la maquinaria de perforación y la ejecución de estas. Entre fines de octubre y fines de diciembre del 2021 se realizaron 10 perforaciones de diamantinas, con diámetro de 4". A la fecha se han realizado alrededor de 1.700 perforaciones en el área".



- VI. Finalmente; y en consideración de los antecedentes detallados en numerales y literales precedentes, referentes a la ejecución de actividades mineras en sectores ubicados al interior de la unidad fiscalizable; se realizaron consultas a organismos sectoriales y requerimiento de información al titular, realizando los siguientes exámenes de información:
 - A. Mediante; ORD. AyP N° 26 de fecha 25 de enero de 2023 (Ver anexo 14) se consultó a la dirección regional de CONAF, información sobre trabajos y/o actividades ejecutadas al interior de la unidad fiscalizable, desde el año 2022 a la fecha. Dirección que a través de ORD. N° 26 de fecha 22 de febrero de 2023 (Ver anexo 15) informó textualmente lo siguiente: "según lo observado por personal guardaparque de CONAF que patrulla regularmente el sector donde se ubica la mina Choquelimpie, al interior de la Reserva Nacional Las Vicuñas, y lo declarado por personal de la empresa minera durante las visitas efectuadas por CONAF, no se habrían realizado faenas de extracción o exploración mineral durante el año 2022. Tampoco se tiene conocimiento de ejecución de faenas mineras en el sector durante el presente año 2023".
 - B. A través de ORD. AyP N° 27 de fecha 25 de enero de 2023 (Ver anexo 16) se consultó a la dirección regional de SERNAGEOMIN, antecedentes sobre trabajos y/o actividades ejecutadas al interior de la unidad fiscalizable, desde el año 2022 a la fecha. Dirección que envió el OF. ORD. N° 147 de fecha 27 de febrero de 2023 (Ver anexo 17) indicando textualmente lo siguiente:
 - 1. "En relación con lo informado en oficio ORD. 221 de fecha 01 de abril de 2022 por nuestro servicio, las actividades efectuadas en la faena Mina Choquelimpie, de la empresa SCM Vilacollo, fueron ejecutadas en el sector hasta el 22 de diciembre de 2021, informado por carta SCMV 20211220, ingresada a nuestro servicio el 21 de diciembre de 2021.
 - 2. A la fecha de suscripción del presente oficio, no se ha recepcionado por parte de nuestro servicio un reinicio de la exploración informada u otra actividad minera a realizar. Se constata en acta, la que se adjunta, de fecha 17 de junio de 2022, que no se evidencia un reinicio de la actividad de exploración.
 - 3. Se recepcionó con fecha 09 de febrero de 2023, N° ingreso 1618, carta de la empresa SCM Vilacollo N°SCMV 20230209, la que se adjunta, informando que las actividades de exploración se dan por terminadas, además de informar que no hubo un reinicio de actividades en el proyecto de exploración, habiéndose concluido ésta en diciembre de 2021".
 - C. Por medio de Resolución Exenta SMA AyP N° 11 de fecha 23 de febrero de 2023 (Ver anexo 18) se requirió al titular de la unidad fiscalizable, antecedentes de las mil setecientas (1.700) perforaciones realizadas en sectores de la faena minera Choquelimpie, conforme a lo informado textualmente en página 7 de la Carta SCMV 2022914 de fecha 15 de septiembre de 2022 (Ver anexo 13) indicado en literal b) del numeral V. precedente; detallando fecha de ejecución y permisos sectoriales y ambientales. Titular que a través de carta SCMV 20230303 de fecha 03 de marzo de 2023 (Ver anexo 19) presentó información referente a las actividades de exploración minera ejecutadas en la unidad fiscalizable desde el año 2012 a la fecha (Ver tabla N° 2 e imagen N° 1) indicando textualmente lo siguiente:

"Con el propósito de responder a vuestra consulta por favor ver Tabla 1, en la cual se indica la cantidad de sondajes o tomas de muestras realizadas desde el año 2012 a la fecha.



La actual administración de SCM Vilacollo recibió de la administración anterior información que muestra la realización de sondajes anteriores que aparecen referidos a las administraciones de CanCan y Shell. La ubicación de estos sondajes se muestra en la Figura 1, incluida también en nuestra carta anterior. Esta información no indica las fechas en las cuales se habrían realizado los sondajes. Por lo mismo, podemos indicar que un 39% de los sondajes fueron realizados por Can Can entre los años 1993 y 2012, y un 61% por Shell, entre los años 1988 y 1992. Téngase presente que la explotación Choquelimpie se inició de manera previa a la dictación de la ley 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente del año 1994 y al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto ambiental del año 2013. La primera Resolución de Calificación Ambiental (RCA) de la faena Choquelimpie corresponde a la RCA 127/2002 para la Optimización Proyecto Minero Choquelimpie y la segunda a la RCA 93/2007 para el proyecto Exploración Minera Choquelimpie".

- D. Conforme a la información y antecedentes entregados por la dirección regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de la región de Arica y Parinacota, mediante documentos: ORD. N° 221/2022 (Ver anexo N° 6), ORD. N° 312/2022 (Ver anexo N° 9) y ORD. N° 147/2023 (Ver anexo N° 17) detallados en literal a) numeral II., numeral II. y literal B. del numeral VI., precedente, referente a las actividades de exploración minera realizadas por la Sociedad Contractual Minera Vilacollo en sectores ubicados al interior de la faena minera Choquelimpie durante el año 2021; a través del ORD. AyP N° 49/2024 (Ver anexo N° 20), se solicitó a la dirección regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de la región de Arica y Parinacota, indicar la cantidad de plataformas consideradas para los sondajes realizados en las actividades de exploración minera realizadas al interior de la faena minera Choquelimpie durante el año 2021. Dirección regional, que a través de OF. ORD. N° 253/2024 (Ver anexo N° 21) presentó antecedentes e informó textualmente lo siguiente:
 - 1. "Con relación a las actividades de exploración denominada "Sondajes sónicos", cuya toma de conocimiento es el ORD. N° 1039 de fecha 14-09-2021, no se construyeron plataformas de sondajes, debido a que se efectuaron en botaderos existentes, que mantienen huellas de acceso y superficies compactas.
 - 2. La exploración efectuada por medio de sondajes diamantinos (profundidad entre 200 a 600 m), cuya toma de conocimiento es el ORD. N° 1127 de fecha 05-11-2021, que toma conocimiento de 14 sondajes de exploración, sin construcción de plataformas. Al respecto se perforaron 10 sondajes de exploración. En relación con las plataformas de sondajes, se indica que sólo se efectuó nivelación de las áreas para instalación de la maquinaria de perforación, esto de acuerdo con lo observado en terreno. Las actividades de exploración se efectuaron en sectores de antigua explotación de la mina y botaderos, donde existen huellas de acceso transitables".

Al revisar la documentación presentada, se evidenció lo siguiente:

- i. El documento denominado "INFORME TERMINO DE SONDAJE SONICO.pdf", corresponde a carta de fecha 26 de octubre de 2021 del Sr. José Enrique Correa, Gerente General de la Sociedad Contractual Minera Vilacollo; mediante la cual, informó a la dirección regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de la región de Arica y Parinacota, que "con fecha 09 de septiembre de 2021, dio termino al proyecto "Ejecución de labores para actualizar información mineralógica en el yacimiento de oro y plata Choquelimpie"".
- ii. El antecedente denominado "Prov. 2931 Vilacollo informa SUSPENSION TEMPORAL sondajes diamantina.pdf", corresponde a carta SCMV 20211220 de fecha 20 de diciembre de 2021; a través de la cual, el titular de la unidad fiscalizable, informó a la dirección regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de la región de Arica y Parinacota, que en fecha 22 de diciembre de 2021, "ha realizado diez (10) perforaciones y que, debido a condiciones climáticas, estas actividades serán suspendidas hasta marzo del año 2022, aproximadamente".



- iii. El documento denominado "Prov. 1618 Vilacollo- termino sondajes diamantina.pdf", corresponde a carta SCMV 20230209 de fecha 09 de febrero de 2023; mediante la cual, el titular de la unidad fiscalizable, informó a la dirección regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de la región de Arica y Parinacota, que "el 20 diciembre 2021 informamos a vuestro Servicio que esas actividades incluyeron la realización de 10 pozo de perforación y que las actividades se suspendían hasta aproximadamente fines de marzo 2022. Por diversas razones, a la fecha la empresa no ha reiniciado actividades. Por esto, informamos a vuestro Servicio que las actividades avisadas en octubre 2021 se encuentran terminadas y que SCM Vilacollo avisará el inicio de nuevas actividades cuando ello corresponda".
- iv. El antecedente denominado "Sondajes 2021.kmz", corresponde a imagen satelital (Ver imagen N° 2) de la unidad fiscalizable, que registró la ubicación de los sectores donde se realizaron los sondajes con diamantina, evidenciando que estos se efectuaron al interior de la faena minera.

Resultados examen de Información:

En razón al examen de información, detallado en numerales y literales del cuadro precedente, se evidenció que las actividades de exploración minera ejecutadas durante el año 2021 en sectores ubicados al interior de la unidad fiscalizable, forman parte de los proyectos denominados: "Ejecución de labores para actualizar información mineralógica en el yacimiento de oro y plata Choquelimpie" y "Estudio geológico de recursos", que la dirección regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Arica y Parinacota resolvió que estos no cumplen con las características de proyectos que correspondan someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; constatando además, que estas se ejecutaron en sectores de la antigua faena minera, correspondientes a mina y botadero, sin contemplar la construcción de plataformas, de acuerdo a lo informado por la dirección regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de la región de Arica y Parinacota.

Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación

Ley N° 19.300/1994 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- "Artículo 10°. "Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:
- i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda;
- p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita".

Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente

- "Artículo 3°. "Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siquientes:
- i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.



i.2. Se entenderá por prospecciones al conjunto de obras y acciones a desarrollarse con posterioridad a las exploraciones mineras, conducentes a minimizar las incertidumbres geológicas, asociadas a las concentraciones de sustancias minerales de un proyecto de desarrollo minero, necesarias para la caracterización requerida y con el fin de establecer los planes mineros en los cuales se base la explotación programada de un yacimiento, que consideren cuarenta (40) o más plataformas, incluyendo sus respectivos sondajes, tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo, o veinte (20) o más plataformas, incluyendo sus respectivos sondajes, tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago.

Se entenderá por exploraciones al conjunto de obras y acciones conducentes al descubrimiento, caracterización, delimitación y estimación del potencial de una concentración de sustancias minerales, que eventualmente pudieren dar origen a un proyecto de desarrollo minero, que consideren menos plataformas que las indicadas en el inciso anterior, según las regiones respectivas.

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita".

En conformidad a los hechos constatados y de los resultados del examen de información, detallados en cuadros precedentes; se evidenció que las actividades de exploración minera ejecutadas durante el año 2021 en sectores ubicados al interior de la unidad fiscalizable, no cumple con las características de un proyecto o actividad que corresponda someterse al Sistema de Evaluación Ambiental, considerando que estas se ejecutaron en sectores de antigua explotación minera y de botaderos de la faena minera, sin contemplar la construcción de plataformas de sondajes, de acuerdo a lo informado por la dirección regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de la región de Arica y Parinacota, y que estas actividades, forman parte de los proyectos denominados: "Ejecución de labores para actualizar información mineralógica en el yacimiento de oro y plata Choquelimpie" y "Estudio geológico de recursos", que la dirección regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Arica y Parinacota resolvió que estos no cumplen con las características de proyectos que correspondan someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.



| N° | NOMBRE TEXTUAL DEL DOCUMENTO | FECHA | ANTECEDENTES INDICADOS TEXTUALMENTE |
|----|------------------------------|------------|---|
| 1 | Reporte 01 | 12/03/2019 | En el recorrido que se hace por las instalaciones, no se ven alteraciones que estén afectando la flora y fauna y el medio ambiente del sector. Tampoco se observa basura ni derrame de sustancias que podrían dañar el ecosistema del lugar |
| 2 | Reporte 02 | 21/06/2019 | En el recorrido que se hace por las instalaciones, se visita el sector Pila de Ripios, lugar donde se vio a Llaretas que fueron removidas o enterradas con barro por efecto de las aguas lluvias 2018, las Llaretas afectadas se encuentran protegidas por un cerco, se detecta que una Llareta no se encuentra en óptimas condiciones, mostrando signos de estar muerta. En el sector de las piscinas industriales, estas se encuentra sin actividad y solo mantiene agua de las aguas lluvias caída en su temporada que se evaporan por el efecto del sol. No se ven alteraciones que estén afectando la flora y fauna y el medio ambiente del sector. Tampoco se observa basura ni derrame de sustancias que podrían dañar el ecosistema del lugar |
| 3 | Reporte 3 | 04/09/2019 | En el recorrido que se hace por las instalaciones, no se ven alteraciones que estén afectando la flora y fauna y el medio ambiente del sector. Tampoco se observa basura ni derrame de sustancias que podrían dañar el ecosistema del lugar |
| 4 | Reporte N° 1 | 11/03/2020 | En la inspección que se hace por las instalaciones, se constata que no hay movimiento de maquinarias o empresas dentro del recinto, no se observa basura ni derrame de sustancias que podrían dañar el ecosistema del lugar |

Tabla N° 1Fuente: Antecedentes de ORD. N° 25/2022 de la dirección regional de CONAF de la región de Arica y Parinacota (Ver anexo 8)

Descripción del medio de prueba:

Información indicada textualmente en reportes de las actividades de inspección realizadas por la dirección regional de CONAF de la región de Arica y Parinacota, al interior de la unidad fiscalizable



| N° | NOMBRE TEXTUAL DEL DOCUMENTO | FECHA | ANTECEDENTES INDICADOS TEXTUALMENTE |
|----|------------------------------|------------|---|
| 5 | Reporte N° 2 | 18/06/2020 | En el recorrido que se hace por las instalaciones me informan que con fecha 25 al 31/03/20, la empresa tecniagro realiza instalación de nueva tubería de 8" de HDPE desde planta ADR a Pilas Ripios. Con el objetivo de una mejor operación y control de la evaporación del riego. En la inspección no se ven alteraciones que estén afectando la flora y fauna y el medio ambiente del sector. Tampoco se observa basura ni derrame de sustancias que podrían dañar el ecosistema del lugar |
| 6 | Reporte N° 1 | 05/03/2021 | En el trabajo de inspección se pueda constatar que no existe movimiento de maquinarias ya sean pesadas o livianas dentro del recinto o trabajo relacionados con la explotación minera. |
| 7 | Reporte N° 3 | 17/06/2021 | Adán Moruna informa que la empresa southernrock geophysics se encuentra realizando medición geofísica al interior de la minera y esta consiste en estudios eléctricos de la tierra o pulsor de corriente indicando el mineral que se encuentra en esta. El ingeniero a cargo indica que llegaron el día 08/06 y termina su trabajo a fines del mes de julio. Don Adán Moruna me indiaca que la empresa Copec dueña de la minera Choquelimpie realizo traspaso a la empresa VP. Exploration Norsemont Mioning. En la inspección que se hace por las instalaciones, no se observa basura ni derrame de sustancias que podrían dañar el ecosistema del lugar |
| 8 | Reporte N° 3 | 05/09/2021 | La actividad consistió recorrer el interior de la minera y ver los trabajos que se están realizando, tal como es los trabajos de sondaje, labor el cual está encargada la empresa Spe-ex con una dotación de 6 personas y tomando un total de 9 puntos de sondeo |

Tabla N° 1 (Continuación) Fuente: Antecedentes de ORD. N° 25/2022 de la dirección regional de CONAF de la región de Arica y Parinacota (Ver anexo 8)

Descripción del medio de prueba:

Información indicada textualmente en reportes de las actividades de inspección realizadas por la dirección regional de CONAF de la región de Arica y Parinacota, al interior de la unidad fiscalizable



| Fecha de actividades | Número de | | Avisos de inicio de | |
|-------------------------|------------|-------------------------------|---------------------|--|
| | sondajes o | Permisos ambiental | actividad a | Comentarios |
| | muestras | | SERNAGEOMIN | |
| Oct-dic 2021 | 10 | NA. SEA. RE-202115101149. | • 15 10 2021 | |
| | | PERTI 2021-15757. 14 10 2021. | • RPM-19.1_10739 | |
| Ago-sep 2021 | 69 | NA. SEA. RE-20211510190. | • 18 08 2021 | Sondajes sónicos en depósito de estériles. |
| | | PERTI 2021-7729. 24 06 2021. | • Ord 1039/2021 | |
| Junio 2015 | 0 | NA. SEA RE-40. 26 07 2015 | • 13 05 2015 | La actual administración de SCMV no tiene información que indique que |
| | | | | las actividades indicadas en el Aviso de inicio de faena se hayan realizado. |
| Oct-nov 2012 | 500 | SEA. Carta N° 125, 10 08 2012 | Sin información | Muestreos en botaderos 1 a 7 mediante zanjas. |
| 2012 | 3 | SEA. Carta № 122, 07 08 2012 | Sin información | Profundización de tres sondajes |
| | | • COREMA. RE № 93/2007. 10 | | • Tres sondajes |
| | | 07 2007 | | |

Tabla N° 2Fuente: Tabla 1 de Carta SCMV 20230303 de fecha 03 de marzo de 2023 (Ver anexo 19)

Descripción del medio de prueba:

Antecedentes presentados por el titular referente a las actividades de exploración minera ejecutadas en la unidad fiscalizable desde el año 2012 a la fecha.



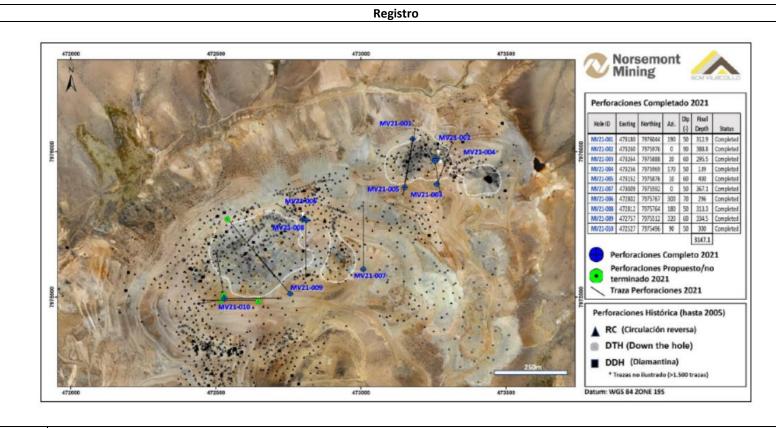


Imagen N° 1 Fuente: Figura 1 de Carta SCMV 20230303 de fecha 03 de marzo de 2023 (Ver anexo 19)

Descripción del medio de prueba:

Antecedentes presentados por el titular referente a la ubicación de las actividades de exploración minera ejecutadas en la unidad fiscalizable durante el año 2021.



Imagen N° 2 Fuente: OF. ORD. N° 253/2024 de la dirección regional de SERNAGEOMIN de la región de Arica y Parinacota (Ver anexo 21)

Descripción del medio de prueba:

Imagen satelital de la unidad fiscalizable, que registró la ubicación de los sectores donde se realizaron los sondajes con diamantina, evidenciando que estos se efectuaron al interior de la faena minera.



6 CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización ambiental realizada; se evidenció que las actividades de exploración minera ejecutadas durante el año 2021 en sectores ubicados al interior de la unidad fiscalizable, no cumplen con las características de un proyecto o actividad que corresponda someterse al Sistema de Evaluación Ambiental, de acuerdo a los literales i) y p) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y de los literales i.2. y p) del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, considerando que estas se ejecutaron en sectores de antigua explotación minera y de botaderos de la faena minera, sin contemplar la construcción de plataformas de sondajes, de acuerdo a lo informado por la dirección regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de la región de Arica y Parinacota, y que estas actividades, forman parte de los proyectos denominados: "Ejecución de labores para actualizar información mineralógica en el yacimiento de oro y plata Choquelimpie" y "Estudio geológico de recursos", que la dirección regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Arica y Parinacota resolvió que estos no cumplen con las características de proyectos que correspondan someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

7 ANEXOS

| N° Anexo | Nombre Anexo | | | |
|----------|--|--|--|--|
| 1 | Acta de inspección ambiental de fecha 06 de septiembre de 2022 | | | |
| 2 | Resolución Exenta N° 20211510190 SEA | | | |
| 3 | Resolución Exenta N° 202115101143 SEA | | | |
| 4 | ORD. AyP N° 042/2022 SMA | | | |
| 5 | ORD. AyP N° 043/2022 SMA | | | |
| 6 | ORD. N° 221/2022 SERNAGEOMIN | | | |
| 7 | ORD. N° 25/2022 CONAF | | | |
| 8 | ORD. AyP N° 81/2022 SMA | | | |
| 9 | ORD. N° 312/2022 SERNAGEOMIN | | | |
| 10 | ORD. N° 24/2022 INDH | | | |
| 11 | Denuncia digital N°: 20741 de fecha 24 de mayo de 2022 | | | |
| 12 | ORD. N° Siden-Arica-48-2022 SMA | | | |
| 13 | Carta SCMV 2022914 de fecha 15 de septiembre de 2022 | | | |
| 14 | ORD. AyP N° 26/2023 SMA | | | |
| 15 | ORD. N° 26 /2023 CONAF | | | |
| 16 | ORD. AyP N° 27/2023 SMA | | | |
| 17 | OF. ORD. N° 147/2023 SERNAGEOMIN | | | |
| 18 | Resolución Exenta SMA AyP N° 11/2023 | | | |
| 19 | Carta SCMV 20230303 de fecha 03 de marzo de 2023 | | | |
| 20 | ORD. AyP N° 49/2024 SMA | | | |
| 21 | OF. ORD. N° 253/20245 SERNAGEOMIN | | | |